

OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

### N° 158 -2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 28 de junio del 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 431-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 1097-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 065-2018-SFNC-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 069-2018-EEFF-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, (...) y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal "X", indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal "Y", señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)";

Que, en el numeral 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.). (...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes)";

Que, con Informe N° 069-2018-EEFF-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de junio del 2018, el Residente de Obra, Ing. Edwin Eduardo Franco Flores con CIP N° 157853, remite el Expediente de Ampliación de Plazo de N° 02, de la Obra: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (Cochinilla) en la Localidad de Sijuyaya, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con Código SNIP N° 301467. Siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del Informe N° 536-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 21 de junio del 2018;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 065-2018-SFNC-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de junio del 2018, el Inspector de Obra, Ing. Santos Francisco Nina Centeno con CIP N° 114392, emite opinión favorable al Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, concluyendo que es conforme el presente Expediente por cincuenta y nueve (59) días calendarios, comprendidos desde el 06 de junio al 03 de agosto del 2018. En efecto, en la propuesta de ampliación para el cumplimiento en su totalidad de las metas del presente proyecto, existe razonabilidad y coherencia y está en concordancia con la directiva vigente de ejecución de proyectos, siendo necesaria la ampliación de plazo de ejecución. Puesto que, por el retraso en la atención de los requerimientos por logística, no se pudieron cumplir con los objetivos y metas en la programación de actividades propuestas, así como, se ha ejecutado parcialmente según lo programado, por lo tanto no se pudo cumplir con las metas y objetivos propuestos. Circunstancias que se circunscriben en las causales a) y d) de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" Aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN. De acuerdo al siguiente detalle:

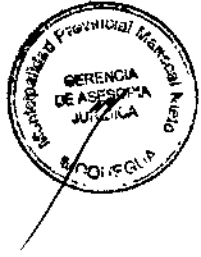
a). Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados

Por razones del desabastecimiento de Materiales se sustenta con Asientos de Cuaderno de Obra en:

- Con asiento N° 16 (del Residente de Obra) del día 04 de Abril del 2018, el Ing. Juan Carlos Flore Ccaso, hace constar que se tiene retrasos en la atención del requerimiento B-329, el mismo que se reitera mediante Informe N° 0101-2018-JCFC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN
- Con asiento N° 18 (del Residente de Obra) del día 06 de Abril del 2018, el Ing. Juan Carlos, Flores Ccaso indica que se tiene desabastecimiento de materiales debido a la poca importancia de atención de los requerimientos por parte de logística.
- Con asiento N° 020 (del Residente de Obra) del día 07 de Abril del 2018, el Ing. Juan Carlos Caso Informa acerca de la demora en la atención del Requerimiento B-182 (Ladrillo de Arcilla)
- Con asiento N° 023 (del Residente de Obra) del 10 de Abril del 2018, el Ing. Juan Carlos Flores Ccaso, informa al Inspector de Obra, que se tiene retraso en la atención del requerimiento B-182, el mismo que se reitera mediante Informe N° 0116-2018-JCFC-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN
- Con asiento N° 024 (del Residente de Obra) del 11 de Abril del 2018, el Ing. Juan Carlos Flores Ccaso, indica que se continúan con el desabastecimiento de Materiales de Construcción.
- Con asiento N° 043 (Del Residente de Obra) del 27 de Abril del 2018, el Ing. Juan Carlos Flores Ccaso, indica que se continúan los desabastecimientos de materiales de construcción, resaltando que el área de logística no da celeridad en los requerimientos.
- Con asiento N° 051 (Del Residente de Obra) del 07 de Mayo del 2018, el Ing. Juan Carlos Flore Ccaso, Informa que se tiene desabastecimiento de Equipos de Construcción
- Con Asiento N° 052 (Del Residente de Obra) del 08 de Mayo del 2018, el Ing. Juan Carlos Flores Ccaso, Indica que el Área de Logística no da celeridad a los Requerimientos de Bienes y Servicios.
- Con Asiento N° 054 (del Residente de Obra) del 10 de Mayo del 2018, el Ing. Juan Carlos Flores Ccaso, informa al Inspector de Obra, que continúan el desabastecimiento de Materiales y Equipos, advirtiendo una posible paralización de Ejecución Física.
- Con asiento N° 063 (del Residente de Obra) del 19 de Mayo del 2018, el Ing. Juan Carlos Flores Ccaso, informa al Inspector de Obra acerca del desabastecimiento de Materiales de Construcción, resaltando que el área de Logística no da celeridad a los requerimientos.
- Con asiento N° 070 (del Residente de Obra) del 26 de mayo del 2018, el Ing. Juan Carlos Flores Ccaso, informa el desabastecimiento de Materiales de Construcción, resaltando que el área de Logística no da celeridad a los requerimientos. Además, detalla que a la fecha no se atienden la adquisición del ladrillo por tramites entre la entidad y el proveedor pese a tener orden de compra.
- Con asiento N° 074 (del Residente de Obra) de 30 de Mayo del 2018, el Ing. Juan Carlos Flores Ccaso, Informa que se continua con el desabastecimiento de materiales por parte de logística, advirtiendo posible paralización de obra temporal por desabastecimiento de materiales.

Sustentado mediante los requerimientos presentados:

- Con el Requerimiento B-000182 de fecha 13 de febrero del 2018 la residencia presenta el requerimiento de Ladrillo Arcilla de 10cm x 14cm x 24 cm y Ladrillo para techo 15cm x 30cm x 30cm.
- Con Informe N° 031-2018-JCFC-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN de fecha 26 de febrero del 2018, el Ing. Juan Carlos Flores Ccaso solicita continuidad de Requerimiento (entre otros) de Ladrillo, reformulándose los precios unitarios.
- Mediante Informe N° 0116-2018-JCFC-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN de fecha 09 de Abril del 2018, el Ing. Juan Carlos Flores Ccaso solicita reiteradamente la continuidad de Requerimiento B-000182, reformulándose que la entrega de los bienes será en Almacén Central de la MPMN.
- Con fecha 21 de Mayo del 2018, se genera la Orden de Compra N° 000781, adjudicado a la Ladrillera el Diamante SAC, detallando 3 días como plazo de Entrega en Almacén Central.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**d). PARALIZACIÓN POR FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y COMPROBADA**

La misma que está debidamente sustentado en el cuaderno de obras como se detalla a continuación:

- Mediante Informe N° 095-2018-JCFC-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN de fecha 02 de Abril del 2018, el Ing. Juan Carlos Ccaso, Informa que se ha superado las condiciones climatológicas – precipitaciones pluviales en la localidad de Sijuaya, indicando que se da reinicio de Obra con fecha 02 de Abril del 2018.
- Dado que la Causal para la Paralización Temporal de Obra se genera debido a las fuertes y constantes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo (Sijuaya), estas causales generan que la obra reinicie físicamente el día lunes 02 de Abril del 2018, aumentando los días de Paralización en **07 días adicionales..**
- Mediante Asiento N° 79 (del Residente de Obra) de fecha 04 de Junio del 2018, el Ing. Edwin Eduardo Franco Flores, solicita al Inspector de Obra la Paralización Temporal del Proyecto, indicando que se basa en que el termino de Plazo de Ejecución se culmina con fecha 05 de Junio del 2018 y también al desabastecimiento de Materiales en Obra ocasionando retrasos en el cumplimiento de las metas programadas.
- Mediante Asiento N° 080 (del Residente de Obra) de fecha 05 de Junio del 2018, el Ing. Edwin Eduardo Franco Flores, informe que se efectúa la paralización. Así mismo indica que esta paralización comprende aproximadamente del 05 al 30 de Junio del 2018. **26 días calendarios**
- Mediante Asiento N° 081 (del Inspector de Obra) de fecha 05 de Junio del 2018, el Ing. Santos Francisco Nina Centeno, autoriza la solicitud del residente de Obra basados en el Asiento N° 080 del Residente de Obra.

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	DIAS CALENDARIOS
Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados	26
Paralización por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada	33
<b>TOTAL</b>	<b>59</b>

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEl antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda";

Que, de acuerdo al Informe N° 1097-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de junio del 2018, el Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Luz Candelaria León Zapata, refiere que luego de haber revisado el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto materia de la presente, el Inspector de Obra concluye brindar opinión favorable, en ese contexto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente administrativo a efecto de que se proceda a la aprobación mediante Acto Resolutivo y su posterior registro en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Informe Legal N° 431-2018-GAJ/MPMN, de fecha 28 de junio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (Cochinilla) en la Localidad de Sijuaya, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" con Código SNIP N° 301467, por un periodo de cincuenta y nueve (59) días calendario, sin asignación presupuestal; comprendidos del 06 de junio al 03 de agosto del 2018;

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente al haberse emitido la respectiva conformidad, resultando factible la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada para la ejecución del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (Cochinilla) en la Localidad de Sijuaya, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con Código SNIP N° 301467; por el periodo de cincuenta y nueve (59) días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación del proyecto el 03 de agosto del 2018;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", Directiva N° 003-





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del *Dactylopius Coccus* (Cochinilla) en la Localidad de Sijuaya, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" con Código SNIP N° 301467, por un periodo de cincuenta y nueve (59) días calendario, sin asignación presupuestal; comprendidos del 06 de junio al 03 de agosto del 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del <i>Dactylopius Coccus</i> (Cochinilla) en la Localidad de Sijuaya, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"
SNIP N°	: 301467
Plazo de Ejecución	: 90 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	: 78 días calendario
<b>Ampliación de Plazo N° 02</b>	<b>: 59 días calendario</b>
Fecha de Inicio	: 20/12/2017
Fecha de término programado	: 19/03/2018
Fecha de término de plazo N° 01	: 05/06/2018
<b>Fecha de término reprogram.</b>	<b>: 03/08/2018</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Gerencia de Infraestructura Pública deberá realizar el registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a la presente Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del *Dactylopius Coccus* (Cochinilla) en la Localidad de Sijuaya, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional [www.munimoquegua.gob.pe](http://www.munimoquegua.gob.pe), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.  
Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera  
Gerente de Administración